Contratista	ERAZO TORRES GROUP S.A.S	PN		PJ	X	C		UT	
	NIT/ C.C.	900811 059-9	MM		Domicilio		Calle 11 12ª-19 Barrio el Progreso Mocoa Putumayo.		
Plazo del contrato	Tres (03) Meses		Valor inicial				$ 99,139,180.47		
Fecha de inicio	17/09/2020		Fecha de terminación 01				16/12/2020		
Fecha de suspensión No. 1	11/12/2020		Plazo de Suspensión No. 1				Un (01) mes		
Fecha de Terminación Suspensión No. 1	10/01/2021		Fecha de Terminación No. 2				15/01/2021		
Fecha de Ampliación 01 de la suspensión No. 1	10/01/2021		Plazo de Ampliación 01 de Suspensión No. 1				Un (01) mes		
Fecha Terminación Ampliación 01 de la Suspensión 01	10/02/2021		Fecha de Terminación No. 03				15/02/2021		
Fecha de Ampliación 02 de la suspensión No. 1	10/02/2021		Plazo de Ampliación 02 de Suspensión No. 1				Un (01) mes		
Fecha Terminación Ampliación 02 de la Suspensión 01	10/03/2021		Fecha de Terminación No. 04				15/03/2021		
Fecha de Ampliación 03 de la suspensión No. 1	10/03/2021		Plazo de Ampliación 02 de Suspensión No. 1				Quince (15) días calendario		
Fecha Terminación Ampliación 03 de la Suspensión 01	25/03/2021		Fecha de Terminación No. 04				30/03/2021		

En las instalaciones de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de infraestructura Departamental, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021, se reunieron los señores: **ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA,** en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental como Supervisor del Contrato; **ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES**, en calidad de Contratista de Obra; **DAVID ANDRES ENCISO ARANGO**, como Interventor con el fin de celebrar la presente acta de Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 al contrato de obra No. 1023 del 01 de julio de 2020, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista de obra por medio de oficio radicado el 10 de diciembre, solicita a la interventoría la aprobación de la modificación de mayores y menores cantidades de obra

e ítem no previsto, justificando que una vez iniciadas las obras se verificaron las cantidades y actividades contratadas encontrándose una serie de necesidades no contempladas y otras solicitadas por el rector de la institución educativa que fueron comunicadas a la supervisión por parte de la Gobernación; situación que generó la realización de un balance con supervisión de la interventoría donde se incluyen las cantidades e ítem requerido para atender las necesidades encontradas garantizando el cumplimiento al objeto contractual.

2. Que se realizaron visitas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), donde el contratista y la interventoría dieron a conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

3. Que la interventoría mediante oficio radicado el 11 diciembre de 2020, viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es verídica de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, dicha modificación No. 1 es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra; cabe resaltar que para garantizar lo anterior, esta modificación se ajusta al valor inicial contratado y no se requiere realizar adicional en recursos, ya que las condiciones iniciales son suficientes para la ejecución de estas las cantidades mayores y menores obtenidas.

4. Que el mismo día 11 de diciembre el contratista de obra justificando que una vez realizada la solicitud de la modificación No. 1 de mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto, solicita mediante oficio se realice la aprobación de una suspensión temporal mientras la administración inicia las gestiones y documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, es por esta razón que las actividades de obra faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación en estudio.

5. Que la administración y la interventoría aprobaron y suscribieron el acta de suspensión con fecha 11 de diciembre de 2021 por un tiempo inicial de un (01) mes teniendo en cuenta que la administración requiere de un tiempo prudencial para la revisión y aprobación de la modificación No. 1, teniendo como fecha prevista de reinicio el día 10 de enero de 2021.

6. Que el día 10 de enero de 2021 el contratista de obra mediante oficio, solicita la ampliación de la suspensión No. 1, debido a que la administración aun se encuentra revisando la modificación No. 1, por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha prevista de reinicio es precisamente el día de hoy 10 de enero de 2021, es necesario se realice la probación de la presente ampliación de la suspensión por la dependencia de la aprobación de la modificación para la ejecución de las actividades finales de obra.

7. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que debido a que el cierre de año y festividades generaron dificultades y retrasos en la revisión de la documentación, la administración actualmente se encuentra realizando la revisión detallada para la

aprobación de la modificación No. 1, la interventoría da un visto bueno y aprueba la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 efectuada por el contratista de obra por un periodo adicional de un (01) mes.

8. Que el día 10 de febrero de 2021 el contratista de obra mediante oficio, solicita la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1, debido a que la administración aún no ha logrado realizar la documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha prevista de reinicio es precisamente el día de hoy 10 de febrero de 2021, es necesario se realice la aprobación de la presente ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 por la dependencia de la aprobación de la modificación para la ejecución de las actividades finales de obra.

9. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los cambios administrativos que se han presentado en el ente contratante y de igual manera la afectación que sigue presentándose por parte de la pandemia en la que nos encontramos, estas situaciones han generado afectación directa en el avance de la aprobación de la modificación, la interventoría da un visto bueno y aprueba la solicitud de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 efectuada por el contratista de obra por un periodo adicional de un (01) mes.

10. Que el día 09 de marzo de 2021 el contratista de obra mediante oficio, solicita la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1, debido a que la administración aún no ha logrado realizar la documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1, por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha prevista de reinicio es precisamente el día 10 de febrero de 2021, es necesario se realice la aprobación de la presente ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 por la dependencia de la aprobación de la modificación para la ejecución de las actividades finales de obra.

11. Que la administración y la interventoría aprobaron y suscribieron el acta de suspensión con fecha 10 de marzo de 2021 por un tiempo inicial de quince (15) días teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría del 10 de marzo de 2021, y acta de comité No. 06 del 10 de marzo de 2021, se suscribe esta suspensión en aras de que la administración requiere de un tiempo prudencial para la revisión y aprobación de la modificación No. 1, y se encuentra en la etapa final de revisión, teniendo como fecha prevista de reinicio el día 25 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo anterior:

ACUERDAN:

- **PRIMERO**: Realizar la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 al Contrato de obra No. 1023 del 01/07/2020, por el término de quince (15) días calendario contados a partir del 10/03/2021.

- **SEGUNDO**: Las actividades contractuales deberán reanudarse dentro del término previsto anteriormente o hasta que se superan las causales que dieran origen a la presente ampliación No. 3 de la suspensión No. 1.

- **TERCERO:** El contratista se compromete a poner en conocimiento de la correspondiente aseguradora, el presente evento y a actualizar las pólizas y adelantar el respectivo trámite para la aprobación del certificado de modificación de la Garantía a que hay lugar.

- **CUARTO:** Sin perjuicio de las expresiones de Fuerza mayor y suspensión temporal de plazo, las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además el departamento no aplicará el incumplimiento del contrato ni tampoco su caducidad.

Para constancia de lo anterior se firma a los diez (10) días del mes de marzo de 2021, por los que en ella intervinieron.

POR EL CONTRATISTA	POR LA INTERVENTORIA
ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L **VERNER DANIEL ERAZO TORRES** Contratista	**DAVID ENCISO ARANGO** Interventor Según Cto 1069 de 2020
POR LA SUPERVISION	
ROBERTH GUILLERMO MORA **Secretario de Infraestructura Departamental**	

Elaboró: **DAVID ENCISO ARANGO – Interventor**
Revisó Parte Técnica: **DIANA CATHERINE TOBAR –** Apoyo Profesional SID
Reviso Parte Jurídica: **BRAYAN SAMBONI –** Apoyo Jurídico SID

David Andrés Enciso Arango
Ingeniero Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos

Villagarzón, 10 de marzo de 2021

SOLICITUD DE PLANOS DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
10 MAR 2021
Hora:
Registro No 0180-1 yenifer

Ingeniero:
ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Secretario de Infraestructura Departamental
Gobernación del putumayo.

Ref. Solicitud de Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1 al contrato de obra No. 1023 del 01 de Julio de 2020 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE 67.43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Cordial saludo

Con respecto al asunto de la referencia, me permito comunicarles que el día 09 de marzo de 2021, recibí oficio por parte del contratista de obra, donde expresa la necesidad de realizar la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 al contrato obra, justificando que a la fecha la entidad contratante no ha generado la documentación necesaria para la aprobación de modificación No. 1, por lo tanto teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista en su oficio y de acuerdo a la información obtenida en contratación departamental, la documentación necesaria para la aprobación de dicha solicitud se encuentra en proceso de en la fase final para la aprobación y validación.

Por lo anterior no es procedente realizar el reinicio de la obra ya que las actividades faltantes no pueden ser ejecutadas por tratarse de ítems con cantidades variables incluidas en la modificación presentada.

Por lo anterior y en base a la justificación que generó la suspensión No. 1 y ampliación No. 2 al contrato de obra; la interventoría viabiliza y aprueba esta solicitud de ampliación No. 3 de la suspensión No. 1, por un término de quince (15) días o hasta que se subsanen las causales que dieron origen a la suspensión No. 1 mientras la administración logra la aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra.

Atentamente;

ING. DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO
INTERVENTOR DE OBRA
Matricula No.: 63202-220004 QND

Anexo: Oficio Contratista

Mail: encisoarangodavidandres@hotmail.com / Cel: 3105526416

Escaneado

Erator

ERAZO TORRES GROUP SAS
NIT:900.811.059-9

Interventoria 09-03-2021

Villagarzón, Putumayo; 9 de marzo de 2021

Ingeniero:
DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO R/L
Interventor Externo

Ref. Contrato de obra No. 1023 del 01 de julio de 2020, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE 67,43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Asunto: Solicitud de ampliación N° 3 a la suspensión N° 1

Por medio de la presente me dirijo a usted con el ánimo de solicitar se evalúe la ampliación N° 3 a la suspensión N° 1 para el contrato de la referencia.

Esta solicitud se eleva debido a que hasta la fecha del presente comunicado la entidad Contratante aún no ha logrado perfeccionar la documentación para la suscripción del Acta de Modificación N° 1, Por lo anterior y debido a que esta eventualidad se escapa de nuestro control, solicitamos a la entidad y a la Interventoría realizar la suspensión del tiempo del Contrato por 15 días y así poder dar tiempo suficiente para adelantar los tramites anteriormente mencionados.

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,

VERNER DANIEL ERAZO TORRES
R/L ERATOR S.A.S.
CEL: 3209019689

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 6

CONVENIO ☐ CONTRATO X	Fecha de Comité:	10 DE MARZO DEL 2021

Objeto:

"CONSTRUCCION DE 67,43 METROS DE CIERRE PERIMETRAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Contratista de Obra	**ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES**
	Contrato de Obra No. 1023 DEL 01 DE JULIO DE 2020
Interventoría	**DAVID ANDRES ENCISO ARANGO**
	Contrato de Interventoría No. 1069 DEL 21 DE JULIO DE 2020

Lugar de Comité:	**Secretaría de Infraestructura Departamental**	**Hora: 09:30 AM**
Convocado Por:	**Secretaria de Infraestructura Departamental**	
Tema Principal:	**Comité técnico para solicitud de Ampliación No. 3 de la Suspensión N°1 la cual tiene como origen la aprobación del acta de Modificación No. 1 de mayores y menores Cantidades e ítem no previsto.**	

Convocados	Dependencia/Entidad	Asistió
VERNER DANIEL ERAZO TORRES	CONTRATISTA	SI
DAVID ANDRES ENCISO ARANGO	INTERVENTOR	SI

Desarrollo

En las instalaciones de la secretaria de Infraestructura Departamental del Putumayo, se reunieron ROBERTH GUILLERMO MORA CÓRDOBA, en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental SUPERVISOR DEL CONTRATO; DIANA CATHERINE TOBAR en calidad de Profesional de Apoyo; ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L VERNER DANIEL ERAZO TORRES, en calidad de Contratista de Obra; DAVID ANDRES ENCISO ARANGO, como INTERVENTOR y el equipo mínimo de trabajo tanto del contratista de obra como del contratista interventor; con el fin de revisar la solicitud de Ampliación No. 3 de la suspensión N°1.

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 6

Objeto: Comité técnico realizado para poner en conocimiento las causas que generan la necesidad de realizar la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de obra una vez se cumplió con el plazo de la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 solicitado anteriormente, el cual tiene como causal la revisión y aprobación por parte administración de la solicitud de la modificación No. 1 mayores y menores cantidades de obra e ítem no previsto. Por lo tanto, el día de hoy 9 de marzo de 2021, se solicita la ampliación No. 3 de la suspensión N°1 por parte del contratista ERAZO TORRES GROUP S.A.S. R/L Verner Daniel Erazo Torres y el mismo día se solicita realizar el presente comité técnico por parte del Interventor Ing. David Andrés Enciso Arango, para exponer las causas que generan dicha ampliación No. 3.

TEMAS TRATADOS

1. Solicitud de la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 al contrato de obra N°1023 de 01 de julio del 2020.
2. Exposición de las causas que generan la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 al contrato de obra N°.1023 de 01 de julio del 2020.
3. Conclusiones.

DESARROLLO DE TEMAS

1. El contratista expone los motivos por los cuales solicita la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 al contrato de obra, No. 1023 de 28 de julio de 2020, basado específicamente en que actualmente la entidad contratante aún no ha logrado realizar la documentación para la suscripción del acta de modificación No. 1. Es por esta razón y teniendo en cuenta el plazo de la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 solicitado fue de un mes y la fecha prevista de reinicio estipulada es del 10 de marzo del 2021 surge la necesidad de realizar la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato de manera temporal hasta que las causas de esta sean superadas ya que se debe tener en cuenta la proximidad de la terminación del plazo de ejecución inicial de la obra. Cabe resaltar que no se desconocen los cambios administrativos que se han presentado en el ente contratante y de igual manera la afectación que sigue presentándose por parte de la pandemia en la que nos encontramos, situación que ha generado afectación directa en el avance de la aprobación de la modificación, sin embrago el contratista y la interventoría solicitan de manera cordial la elaboración de los respectivos documentos de la modificación para dar reinicio y feliz término al contrato de obra.

2. Teniendo en cuenta que en visitas realizadas por parte de la supervisión el ingeniero Carlos Alejandro Bucheli (anterior secretario de Infraestructura), el contratista y la interventoría dieron a

conocer las variaciones de mayores y menores cantidades de obra evidenciadas en sitio, por esta situación se logró el visto bueno para realizar la solicitud y documentación respectiva de la modificación No. 1 con base al balance ya realizado.

3. Dada las justificaciones anteriores, la interventoría avala las razones por las cuales se requiere la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1, la interventoría viabiliza y aprueba esta solicitud ya que la justificación dada por el contratista es real de acuerdo al seguimiento realizado por la interventoría, además teniendo en cuenta en caso de realizarse el reinicio de la obra, el día 25 de marzo del presente año se vencería el plazo de ejecución del contrato actualizado según la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1, por esto es pertinente realizar la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 por termino de quince (15) dias mientras la administración logra la aprobación de la modificación la cual es necesaria para dar culminación a la totalidad de la obra. por lo tanto teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista en su solicitud y de acuerdo a la información obtenida en contratación departamental donde se manifestó que la gobernación ha venido presentando cambios administrativos que han impedido la aprobación de la presente modificación, así mismo la afectación que sigue teniendo la administración a raíz del COVID-19 en sus funcionarios supervisores del presente contrato.

CONCLUSIÓN PRINCIPAL/COMPROMISOS

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se determina:

a. Realizar el acta de ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 al contrato de Obra No. 1023 de 01 de julio de 2020, puesto que las justificaciones realizadas por el contratista son veraces, el Ingeniero interventor emite un concepto favorable a dicha solicitud, por parte de la secretaría de infraestructura departamental, también se da el visto bueno a la solicitud de ampliación de la suspensión al contrato.

b. La supervisión continuará con las gestiones administrativas con la oficina de contratación departamental para lograr dar a probación a la modificación No. 1.

c. Una vez aprobada la modificación y reiniciada la obra la interventoría continuará realizando el seguimiento y control en la ejecución de la obra de acuerdo a las nuevas condiciones establecidas y velará por el cumplimiento del alcance y cumplimiento del objeto contractual.

d. El contratista deberá poner en conocimiento a la aseguradora de la ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 y realizar la actualización de pólizas una vez se reinicie el contrato de obra al contrato de Obra No. 1023 de 01 de julio de 2020.

ACTA DE COMITÉ TECNICO No. 6

e. Cabe resaltar que la presente ampliación No. 3 de la suspensión No. 1 no afecta la estabilidad de la Obra, garantiza el cumplimento del objeto contractual, así como su valor inicial contratado.

COMPROMISOS

1. Suscribir el Acta de ampliación No. 3 de la suspensión No.1 del contrato de obra, por un término de quince (15) días calendario.
2. Realizar el acta de reinicio una vez sean superadas las causales de la suspensión del contrato.

ROBERTH GUILLERMO MORA CÓRDOBA Secretario de Infraestructura	firma
DIANA CATHERINE TOBAR Profesional de Apoyo SID	firma
DAVID ANDRÉS ENCISO ARANGO Interventor	firma
VERNER DANIEL ERAZO TORRES Contratista de Obra	firma

Elaboró: **DAVID ENCISO ARANGO – Interventor**

Revisó : **DIANA CATHERINE TOBAR** – Apoyo Profesional SID